

From: Tito Esteves <testeves09@gmail.com>
To: comisionespecialtc@congreso.gob.pe
CC: Tito Esteves <testeves09@gmail.com>
Date: Nov 23, 2021 10:43:11 AM
Subject: **Solicita la nulidad del concurso y la exclusión como Presidente y miembro de la comisión de elección a los integrantes del Tribunal Constitucional.**
Attachments: ilovepdf_merged - 2021-11-23T103638.119.pdf

Buenos días, solicito ingreso de la presente nulidad.

Atte. DOCTOR TITO ESTEVES TORRES, identificado con DNI 16771777, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, número de contacto 950044460, con domicilio procesal en avenida José Leonardo Ortiz N° 156 - interior 304 - Tercer Piso - Chiclayo - Lambayeque.

Sumilla: Solicita la nulidad del concurso y la exclusión como Presidente y miembro de la comisión de elección a los integrantes del Tribunal Constitucional.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ATENCION:

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA – PRESIDENTE.

JORGE MONTOYA MANRIQUE – VICEPRESIDENTE.

ADRIANA TUDELA GUTIERREZ – SECRETARIA.

TITO ESTEVES TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16771777, miembro hábil del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque con Registro N° 1202, con domicilio real y procesal en la Av. José Leonardo Ortiz N° 156 Of. 304 – Tercer Piso, de la ciudad de Chiclayo; a Ud., digo:

I.- DE LA NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO.

1.1.- Mediante convocatoria suscrita por el Sr. José María Balcázar Zelada, Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional se establece el cronograma del proceso der selección de magistrados del Tribunal Constitucional, la misma que fue publicada en la página web de la referida comisión.

1.2.- Si bien es cierto, el Art. 8.2. de la Resolución Legislativa del Congreso 001-2021-2022-CR permitía la modificación del cronograma “cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor”, también lo es que la Comisión ha procedido a su modificación primero, sin haber sido publicada dicha modificación (vulnerando el principio de publicidad); segundo, sin haber puesto en conocimiento de los postulantes inscrito9s; y tercero, sin haber publicado los motivos de su modificación (vulneración al principio constitucional a la debida motivación).

II.- DE LA EXCLUSIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIUAL.

Que, de conformidad con el principio de imparcialidad establecido en el literal e) del Artículo Único del Reglamento para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de

Magistrados del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, solicito la EXCLUSIÓN del Congresista de la República Sr. José María Balcázar Zelada como Presidente y Miembro de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, por los fundamentos que paso a exponer:

2.1.- Por convocatoria de fecha 11 de Octubre del presente año, la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, presidido por el Congresista de la República José María Balcázar Zelada, convoca a concurso público para elegir a los Magistrados del Tribunal Constitucional.

2.2.- En virtud a mi derecho constitucional de igualdad ante la ley, considerando el suscrito que reúne los requisitos establecidos para el indicado concurso, el día 25 de los corrientes he procedido a presentar mi carpeta de inscripción a fin de participar en el concurso de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional, encontrándome actualmente registrado como participante de dicho proceso, conforme a la relación publicada en la página web oficial del Congreso de la República e incluso me encuentro en la relación de aptos por cumplir con los requisitos previstos en el reglamento del concurso.

2.3.- Sin embargo, el Congresista de la República Sr. José María Balcázar Zelada como presidente y miembro de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, debe ser excluido no sólo como presidente sino además como miembro de dicha comisión por vulnerar el principio de imparcialidad, conforme a los siguiente hechos:

a).- De la resolución de abogados inscritos como participantes en el concurso para elegir a los Magistrados del Tribunal Constitucional, no sólo se encuentra el suscrito sino además, otros abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

b).- Mediante DISPOSICIÓN FISCAL N° 6 de fecha 21 de Abril de 2021, expedido por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, en la CARPETA FISCAL N° 4485-2019 decide FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra el Sr. JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA por el delito contra el PATRIMONIO en la modalidad de APROPIACIÓN ILÍCITA en agravio del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE

LAMBAYEQUE, es decir, resultan ser agraviados todos los integrantes del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque. Dicha investigación fiscal se encuentra en trámite.

c).- El 12 de Marzo de 2020, el suscrito, en mi condición de miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, amplió una denuncia penal contra el Sr. JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA en su condición de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, por los delitos de FRAUDE PROCESAL Y USURPACIÓN DE FUNCIONES, la misma que mediante DISPOSICIÓN N° 4 de fecha 27 de Noviembre de 2020 expedida por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, en la Carpeta Fiscal N° 931-2020 se AMPLIA la denuncia, entre otros, contra JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA por los delitos de FRAUDE PROCESAL y USURPACION DE FUNCIONES en mi agravio e incluso, mediante PROVIDENCIA NÚMERO TRES de fecha 10 de Agosto de 2021 se le citó para que rinda su declaración para el día 02 de Setiembre a horas 12.00 pm, haciendo uso de su derecho a guardar silencio.

2.4.- Como se podrá advertir, señor Presidenta, el Sr. JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA, por el principio de IMPARCIALIDAD que se establece en el propio reglamento de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional, se encuentra IMPEDIDO de participar en la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, no sólo porque participa el suscrito como postulante a Magistrado del Tribunal Constitucional sino porque participan otros abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, cuya institución resulta ser agraviada en el proceso penal que se le sigue a dicho congresista por el delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, por lo que deberá ser EXCLUIDO de dicha comisión especial.

2.5.- A ello se debe agregar que el suscrito viene participando en la audiencia de juicio oral como abogado del Abogado Yuri Diaz Jaime en la QUERELLA interpuesta contra José María Balcázar Zelada por el delito de difamación agravada, al misma que se ha iniciado el día jueves 18 de los corrientes y culmina el día viernes 26 de los corrientes, donde probablemente en los próximos días se dicte sentencia condenatoria contra el citado querellado (José María Balcazar Zelada), tal y conforme lo acredito con los documentos que acreditan estos hechos.

Con el propósito de acreditar los hechos expuestos, adjunto los siguientes documentos:

a).- DISPOSICIÓN FISCAL N° 6 de fecha 21 de Abril de 2021.

- b).- Copia de la ampliación de denuncia de fecha 12 de Marzo de 2020 formulada por el suscrito contra José María Balcázar Zelada, por los delitos de fraude procesal y usurpación de funciones en mi agravio.
- c).- DISPOSICIÓN N° 4 de fecha 27 de Noviembre de 2020.
- d).- PROVIDENCIA NÚMERO TRES de fechas 10 de Agosto de 2021.
- e).- Relación de abogados inscritos a participar en el concurso para elegir a los Magistrados del Tribunal Constitucional.
- f).- Escrito presentado por el suscrito como abogado defensor del querellante Yuri Diaz Jaime en el proceso que se le sigue a José María Balcázar Zelada por el delito de difamación agravada.
- g).- Pantallazos de la audiencia de juicio oral realizada el día 18 de los corrientes.

OTROSI DIGO: Hago presente que similar petición presente a la Presidencia del Congreso de la República con fecha 27 de Octubre de 2021 y remití copia de la misma a la presidencia de la comisión.

POR TANTO:

A Ud., señor Presidente del Congreso de la República, solicito acceder a mi petición por ser de Justicia.

Chiclayo, 23 de Noviembre de 2021.



Tito Esteves Torres
DOCTOR EN DERECHO
ABOGADO
ICAL N° 1202



MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
5° DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

FORMALIZA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Carpeta fiscal N°2406074502-2019-4485-0.

Imputado: José María BALCAZAR ZELADA.

Delito: Apropiación ilícita.

Agraviado: Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

Fiscal Responsable: Carlos Enrique Osore Padilla.

Casilla Judicial: 41682- teléfono 978060486. Correo: cosoresdj@mpfn.gob.pe

DISPOSICIÓN FISCAL N°06.

Chiclayo, veintiuno de Abril del dos mil veintiuno.

I. ANTECEDENTES.

1. Disposición N°uno, de fecha 05Marzo2021 (recibido en Despacho el 12Marzo2021) emitida por el Dr. Julio Enrique Morales Saldaña- Fiscal Superior Penal de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Apelaciones de Lambayeque, que (i) adecua el tipo penal a Apropiación ilícita, (ii) revoca la disposición fiscal N°04 y ordena formalizar investigación preparatoria contra José María BALCAZAR ZELADA por la comisión del delito de Apropiación Ilícita en agravio del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

1.- Con fecha 06Junio2019, las personas de Yuri Díaz Jaime (Vice Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque) y Rosa Elena Pizarro Piscoya (Directora de Economía) denuncian en vía de Prevención ante la Segunda Fiscalía de Prevención del delito de Chiclayo a José María Balcázar Zelada (Decano) como autor y Shintia Rengifo Villegas (cajera del ICAL) como cómplice primario del delito de Fraude en la Administración de personas jurídicas en agravio del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, señalando como fundamentos de hecho los siguientes:

Primero: Que los suscritos han sido elegidos para el periodo 2019-2020, ostentando el cargo desde el 18 de enero de 2019 de acuerdo a la inscripción de Partida Registral N°11099427.

- Mediante Carta N°002-ICAL-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, se solicitó al Decano José María Balcázar Zelada que a partir de la fecha todo gasto por comisión de servicios deberá ser autorizado por Decanato y Dirección de Economía, conforme a los artículos 106° Inc. 4, 108° y 113° del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados, a fin de verificar la provisión de recursos y una vez autorizada la entrega de dinero, a través de gerencia deberá efectuarse la rendición respectiva en un plazo no mayor de 08 días, debidamente visado; respecto a la autorización para gastos administrativos deberá observarse el procedimiento señalado anteriormente, el cual deberá rendir con factura o boleta en un plazo de 03 días hábiles, no obstante se viene realizado un diplomado cuya captación de recursos no ingresan a caja y por ende al sistema bancario.

- En fecha 06 de mayo del 2019, en vías de verificación de depósitos de ingresos a las cuentas 41 y 48 de los días 29 y 30 de abril así como de 02, 03 y 06 de mayo a la entidad financiera BCP, estos se han efectuado con descuentos de pagos efectuados de manera directa, instruyéndole a la trabajadora Cinthya Rengifo mediante Carta de fecha 06 de mayo del 2019 sobre el registro de firmas ante la entidad bancaria y del control interno de depósitos que partir de la fecha se efectuará de manera total a las respectivas cuentas del Colegio de Abogados conforme a estatuto.

- Asimismo, conforme al reporte de la entidad financiera, se remitió al correo de la recurrente estudiojuridicopizarro@hotmail.com que el último depósito efectuado es de fecha 30 de mayo del 2019, indicando la cajera Cinthya Rengifo que no efectúa los depósitos en cuenta de banco por orden del Decano, quien necesita manejar el dinero de manera directa.

2. Precisaron que los hechos denunciados se encuadrarían en el delito de Fraude en la Administración de personas jurídicas, previsto y sancionado en el artículo 198 numerales 2 y 6 del Código Penal:

3. Luego de la investigación, este Despacho emitió la Disposición N°04 que no formaliza por delito de Fraude en la Administración de personas jurídicas, siendo que el Superior jerárquico ha revocado dicho extremo y ha ordenado formalizar investigación preparatoria contra José María BALCAZAR ZELADA por la comisión del delito de Apropriación Ilícita en agravio del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, según Disposición N°uno, de fecha 05Marzo2021 (recibido en Despacho el 12Marzo2021).

Hecho imputado:

4. Según los denunciantes Yuri Diaz Jaime (Vice Decano) y Rosa Elena Pizarro Piscoya (Directora de Economía) al rendir sus declaraciones, imputan al investigado José María BALCAZAR ZELADA haberse apropiado de los ingresos del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, puesto que no ha bancarizado los ingresos de los diferentes rubros del Colegio, a pesar que deben ser ingresados el mismo día de su recepción según los estatutos, por lo que pidieron información, pero se les niega por orden del imputado, según manifestó la Sra. Cinthia Renquifo Villegas. Que se desconoce también los ingresos del Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal (Abril 2019) que ha organizado el imputado dejando de lado a la Directora Académica Dra. Patricia Falen Guerrero. Asimismo, que según Carta del Banco de Crédito del Perú dirigido a Rosa Elena Pizarro Piscoya por el sectorista Nick Reyes que en las cuentas 41- gasto corriente y 48- fondo mortuario los últimos 20 movimientos en dichas cuentas se han efectuado hasta el 30 de Mayo 2019. Además, hay mas de 70 expedientes de ingresos por derecho de Colegiatura, precisando que cada colegiatura es por la suma de S/.1510.00 soles, dinero que no ha ingresado a las cuentas del Banco de Crédito del Perú.

5. Por su parte, el Fiscal Superior luego de analizar los actuados señala: “Sobre la base de lo expuesto, se evidencia que la conducta del denunciado, José María Balcázar Zelada, si se podría subsumir en el tipo penal de APROPIACION ILICITA (Art.190 del CP), puesto que, de acuerdo a la imputación habría recibido de manera directa los ingresos del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque y no los habría depositado en las cuentas que maneja la citada institución conforme lo establece su Estatuto, pese haber sido requerido por la denunciante Rosa Elena Pizarro Piscoya en su calidad de Directora de Economía (Carta 04-2019-ICAL/REPP.D.E fs.25), advirtiéndose que el ultimo deposito efectuado hasta la fecha de denuncia (06.06.2019) es de fecha 30 de Mayo del 2019; contrario a ello, se habría creado una cuenta personal en la Caja Trujillo donde se estarían depositando parte de los ingresos del ICAL, por lo tanto, resulta necesario esclarecer si los ingresos percibidos directamente por el investigado fueron destinados para la

realización de actos de administración del ICAL o si por el contrario, no se ha cumplido con dicho fin apropiándose de los caudales del Colegio de Abogados de Lambayeque”(sic). Ver fundamento 6.9 de la disposición N°uno (fs.333-346).

Calificación Jurídica.

Los hechos materia de imputación, precisados por la parte denunciante y el Superior Penal, se subsumen en el delito de Apropiación Ilícita - Artículo 190º del Código Penal:

“El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, indico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria, para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años”. Cursiva nuestra.

En el presente caso, el investigado José María Balcázar Zelada, en su condición de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, se habría apropiado indebidamente de los ingresos destinados a la entidad que representaba, provenientes de diferentes rubros bajo su administración y con la obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado; cuyo monto deberá determinarse con la pericia contable respectiva.

III. Los elementos de convicción que nos permiten disponer la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria.

1. La denuncia escrita presentada por Yuri Diaz Jaime y Rosa Elena Pizarro Piscoya contra José María Balcázar Zelada a fs.03-07 ante la Fiscalía de Prevención del delito de Chiclayo y su ampliación de fs.19-22.
2. Informe N°006-2019-DE-ICAL de fecha 10Junio2019, que dirige Rosa Elena Pizarro Piscoya a José María Balcázar Zelada, dando cuenta que no se cumple con el ingreso diario de los ingresos al Banco de Crédito del Perú y la negativa de Sinthia Renquifo Villegas a brindar información por mandato del Decano. Adjunta Acta de verificación de caja de fecha 04Junio2019. Fs.23-24.
3. Informe N°04-2019-ICAL/REPP-D.E de fecha 26Junio2019, que dirige Rosa Elena Pizarro Piscoya a José María Balcázar Zelada, solicita Regularización de depósitos diarios de ingresos a entidad financiera, en calidad de Directora de Economía del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque periodo 2019-2020, pues no se está cumpliendo y no se permite la supervisión de los ingresos y egresos. Fs.25-26.
4. Declaración de Yuri Diaz Jaime de fecha 05julio2019, en su calidad de Vice Decano de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lambayeque, da cuenta de que los ingresos no se depositaban en el banco, incumpliendo el Artículo 108

del Estatuto y pese a los reclamos el denunciado minimizaba esto, pero se agrava la situación cuando toman conocimiento de la realización de un Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal organizado por el denunciado, cuyo dinero no se ha bancarizado, incluso ha dejado de lado a la Directora Académica Dra. Patricia Falen Guerrero, además no se sabe el estado de lo que está gastando. Fs.32-34.

5. Declaración de Rosa Elena Pizarro Piscoya de fecha 05 Julio 2019, en su calidad de Directora de Economía, señala que su función es supervisar la contabilidad de ingresos y egresos, conforme a los artículos 47 (incisos 1 y 2) y 113 del Estatuto del Colegio de Abogados de Lambayeque, percatándose que desde Abril 2019 se realizaba un Diplomado de Derecho Penal y Procesal Penal organizado por el denunciado, cuyo dinero no se había ingresado a caja y tampoco en las cuentas del sistema financiero, lo que era responsabilidad de la Dirección de Economía y del trabajador administrativo que era la abogada Cinthia Renquifo Villegas, quién le niega información por orden del Decano, por lo que pone en conocimiento en una reunión y dirige una carta al Decano, además según Carta del Banco de Crédito del Perú dirigido a Rosa Elena Pizarro Piscoya por el sectorista Nick Reyes que en las cuentas 41- gasto corriente y 48- fondo mortuario los últimos 20 movimientos en dichas cuentas se han efectuado hasta el 30 de Mayo 2019. Además, hay más de 70 expedientes de ingresos por derecho de Colegiatura, precisando que cada colegiatura es por la suma de S/.1510.00 soles, dinero que no ha ingresado a las cuentas del Banco de Crédito del Perú. Fs.35-38.
6. Carta de fecha 01Octubre2019 (recibida en Despacho 07Octubre2019) emitida por el Banco de Crédito del Perú informando sobre los movimientos de las cuentas bancarias N°305-1137355-0-41 y N°305-1201577-0-48 del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque del periodo comprendido entre el 01 Enero 2019 al 16Agosto2019 y adjunta anexos 01 de cada cuenta. Fs.18-27 del cuaderno de levantamiento del secreto bancario.
7. Escrito del Abogado Tito Esteves Torres por parte de los denunciantes, de fecha 17Julio2020 adjunta (i) copia del voucher de fecha 27Mayo2020, por la suma de S/.1510.00 de la cuenta 122321356051 a nombre de José María Balcázar Zelada, correspondiente al CMACT-ahorro y (ii) copia de orden de pago de fecha 16Junio2020 por S/.6,000.00 a la orden de Luna de Guerrero María Rosa Tania, aparece el nombre de José María Balcázar Zelada, de la cuenta 10032150 4 802 012 2321356042 50 de la Caja Trujillo. Fs.303-305.

IV. PARTE DECISORIA.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 336 inciso 1 del Código Procesal Penal, este Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones, Dispone:

A. FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA por el plazo de 120 días en sede fiscal contra José María BALCAZAR ZELADA como Autor de la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita en agravio del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

B. Practicar los siguientes actos de investigación:

1. Ampliar la declaración del denunciante Yuri Diaz Jaime a fin de que precise la imputación por el delito de Apropiación Ilícita y alcance los documentos o elementos que sustenten su imputación; dicha declaración será el día miércoles 12 de mayo del 2021 a horas 08:30 en forma virtual por la Pandemia COVID19, para lo cual en el plazo de 24 horas debe señalar un teléfono o correo para tal fin.
2. Ampliar la declaración de la denunciante Rosa Elena Pizarro Piscoya a fin de que precise la imputación por el delito de Apropiación Ilícita y alcance los documentos o elementos que sustenten su imputación; dicha declaración será el día miércoles 12 de mayo del 2021 a horas 10:00 en forma virtual por la Pandemia COVID19, para lo cual en el plazo de 24 horas debe señalar un teléfono o correo para tal fin.
3. Ampliar la declaración del imputado José María BALCAZAR ZELADA a fin de que responda los cargos por el delito de Apropiación Ilícita y alcance los documentos o elementos que sustenten su defensa, esto en presencia de Abogado defensor; dicha declaración será el día viernes 14 de mayo del 2021 a horas 09:00 en forma virtual por la Pandemia COVID19, para lo cual en el plazo de 24 horas debe señalar un teléfono o correo para tal fin.
3. Requerir al actual Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque se sirva (i) informar en forma documentada los ingresos y egresos de su representada durante la gestión del investigado José María BALCAZAR ZELADA, (ii) informar a que cuentas bancarias se han ingresado los recursos de la entidad durante dicha gestión y (iii) si existe cuenta en la Caja de Trujillo a nombre de su representada, de ser así, desde cuándo y quien ha abierto dicha cuenta.
4. Practicar la pericia contable a fin de determinar el destino de los ingresos y egresos del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque durante la gestión del investigado José María BALCAZAR ZELADA y el monto de lo presuntamente apropiado.
5. Oficiar a la Administración del Ministerio Publico de Lambayeque para que indique si existen los recursos necesarios para solventar dicha pericia; además, envíe el rol actualizado de los peritos asignados al Ministerio Publico.
6. Requerir a los denunciantes si mantienen su voluntad de sufragar los gastos de la pericia contable, esto en el supuesto que la Administración del Ministerio Publico indique que no hay recursos para tal fin, conforme lo expreso anteriormente.
7. Requerir a la Caja Trujillo informe, en forma documentada, (i) si el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque tiene alguna cuenta en su entidad, de ser así precisar que

persona o personas han abierto dicha cuenta y desde cuando; y (ii) si la persona de José María BALCAZAR ZELADA tiene cuenta personal en dicha entidad, de ser así precise desde cuándo y si está activa o no.

8. Recabar los antecedentes penales y judiciales del imputado, así como del Sistema de Gestión Fiscal.

9. Practíquese las demás diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

C. Comunicar al Juez de Investigación Preparatoria de Chiclayo la FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, de conformidad con el artículo 3 del Código Procesal Penal y a los sujetos procesales en el modo y forma de Ley.

D. IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Del Imputado: José María BALCAZAR ZELADA, identificado con DNI N°16642438, Fecha de Nacimiento: 17 enero 1943, Lugar de Nacimiento: Distrito Nanchoc, Provincia San Miguel – Departamento Cajamarca; Nombre de Padres: Manuel y Andrea; Grado de Instrucción: Superior Completa- Abogado; Estado Civil: casado; Domicilio Real en Calle Madreselva N°285- Urbanización Villarreal- Santa Victoria (según declaración).

Domicilio Procesal en Calle Vicente de la Vega N°1133- segundo piso- Chiclayo (según declaración).

Abogado Defensor: Dr. Oscar Cornejo Custodio- Registro N°2561-ICAL, con domicilio procesal en Pasaje Woyke 147- tercer piso- Chiclayo, Teléfono 993861922, correo oscarcornejocustodio@gmail.com y casilla electrónica 3595 (según apersonamiento-fs.313)

Del Agraviado.

Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque con domicilio legal en Esquina José Carlos Mariátegui- Los Rosales- José León Barandiarán- Urbanización del Abogado “Arturo Cabrejos Falla”, con teléfonos 074-226262, 074-613623 y 074-613580.

Nota: Se expide en la fecha por (i) la sobrecarga procesal del Despacho fiscal, (ii) la falta de personal fiscal y administrativo- incluso antes de la Pandemia- que no permite avanzar los casos en forma oportuna, (iii) la Pandemia COVID19 que desde el 16Marzo2020 hasta la actualidad no permite el trabajo presencial a todo el personal y el trabajo remoto no permite el acceso al Sistema de Gestión Fiscal, (iv) además que el personal administrativo trabaja interdiario y en horario reducido.

Carlos Enrique Osorio Padilla
Fiscal Provincial Penal
Quinto Despacho de Investigación
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CHICLAYO



12-03-2020
13:02

Caso N° 2406074503-2020-931-0

Sumilla: AMPLIA DENUNCIA POR LOS
DELITOS DE FRAUDE PROCESAL,
USURPACION DE FUNCIONES Y
FALSEDADE GENEÉRICA.

Dra. Haydee Bravo.

SEÑOR FISCAL DE LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CHICLAYO.

TITO ESTEVES TORRES; refiriéndome a la denuncia interpuesta contra Elmer Fustamante
Gálvez y otros, por el delito de usurpación de funciones; a Ud. Digo:

Que, por intermedio del presente escrito, AMPLIO la denuncia penal que se tramita por su
Despacho, contra: JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA, JULIO CESAR GONZALES DE PAZ,
KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALBA, MIGUEL
SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCANTARA SUYON, ELBER LINTGAN
VASQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VASQUEZ LIMO, por haber
incurrido en los delitos de FRAUDE PROCESAL previsto en el Art. 416 del C.P.; USURPACION
DE FUNCIONES, previsto en el Art. 361° del C.P. y FALSEDADE GENEÉRICA, previsto en el Art.
438° del C.P.; a quienes se les notificará en el local del Ilustre Colegio de Abogados de
Lambayeque ubicado en la esquina de la calle José Carlos Mariátegui y Los Rosales de la
Urbanización "Arturo Cabrejos Falla" de la ciudad de Chiclayo; conforme paso a exponer:

1.- El día Martes 10 de los corrientes, en circunstancias que concurría su Despacho con el propósito
de rendir mi declaración, tomé conocimiento de una carta remitida a su Despacho por el Sr. José
María Balcázar Zelada mediante la cual adjunta copia certificada de un "ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE LAMBAYEQUE" de cuyo tenor se verifica que con fecha 01 de Octubre de 2019 se ha
aprobado la conformación de los integrantes del Consejo de Ética y del Tribunal de Honor del
ICAL, el mismo que ha sido aprobado por los señores: JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA,
Decano; JULIO CESAR GONZALES DE PAZ, Director de Defensa Profesional; KELLY
JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, Directora de Bienestar y Extensión Social; HUGO JAVIER
TORRES VILLALBA, Director Académica y Promoción Cultural; MIGUEL SEBASTIAN

Tito Esteves Torres
DOCTOR EN DERECHO
ABOGADO
ICAL N° 1202

CHAFLOQUE CHAFLOQUE, Director de Economía; LORVI ALCANTARA SUYON, Director Secretario; ELBER LINTGAN VASQUEZ, Director de Biblioteca; LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA, Director de Derechos Humanos y JORGE VASQUEZ LIMO, Director de Comunicaciones e Informática.

2.- Pero resulta que, conforme se verifica de la copia literal de la partida registral N° 11099427 otorgado el día de ayer por SUNARP que en original adjunto a la presente, se verifica que los integrantes del Consejo Directivo del ICAL que son los legitimados para aprobar la designación de los integrantes del Consejo de Ética como del Tribunal de Honor, son diferentes a los que han suscrito el acta que ha remitido el Sr. Balcázar Zelada.

3.- La conducta tanto del Decano como de los presuntos integrantes del nuevo Consejo Directivo, configuran los delitos anteriormente descritos, ya que no sólo han usurpado funciones que le corresponde a los legítimos miembros del Consejo Directivo elegido en elecciones generales para el periodo 2019-2020 sino que además, han presentado dicha acta con el propósito de inducir a error a su Despacho a fin de obtener resolución contraria a la ley al pretender hacer creer que en efecto, existe acuerdo de consejo directivo que designa a los integrantes del Consejo de Ética y del Tribunal de Honor del ICAL, documento que contiene hechos falsos.

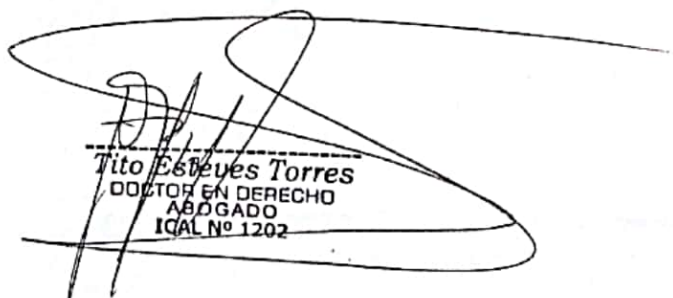
Ofrezco como elemento de convicción, las siguientes:

- 1.- Declaración de los denunciados.
- 2.- Informe que deberá remitir el Decano del ICAL sobre la existencia de Acta de asamblea de delegados que apruebe la reconfiguración del Consejo Directivo del ICAL y su sustitución por los miembros del consejo directivo inscritos en Registros Públicos.
- 3.- Copia literal original de la partida N° 11099427.

POR TANTO:

A Ud., señor Fiscal pido resolver conforme solicito por estar arreglada ley.

Chiclayo, 12 de Marzo de 2020.


Tito Esteves Torres
DOCTOR EN DERECHO
ABOGADO
ICAL N° 1202

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CHICLAYO N° Partida: 11099427
	INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

G000013

NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. - Por Proceso Electoral llevado a cabo el 15/12/2018, se acordó elegir a la Junta Directiva del ICAL, el cual queda conformado de la siguiente manera:

DECANO: JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA.

VICE DECANO: YURI DIAZ JAIME.

DIRECTOR SECRETARIO: LUZ AURORA SAAVEDRA SILVA.

DIRECTOR DE ECONOMIA: ROSA ELENA PIZARRO PISCOYA.

DIRECTOR ACADEMICO Y PROM.: PATRICIA HAYDEE FALEN GUERRERO

DIRECTOR DE ETICA PROFESIONAL: ELMER FUSTAMANTE GLAVEZ

DIRECTOR DE DEFENSA PROF.: ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO

DIRECTOR DE COMUNIC. E INFORMATICA JURIDICA: ROMINA KATHERINE GUZMAN VERONA.

DIRECTOR DE BIBLIOTECA: JENNY MARIBEL ALVARADO LEON

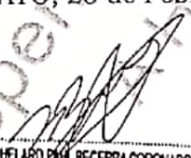
DIRECTOR DE BIENESTAR Y EXT. SOCIAL: ANGELA JANNINA SANCHEZ FARFAN.

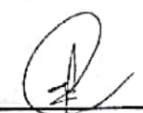
DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS: EDSON CARRASCO RUFASTO

DIRECTOR DE ESTUDIO JURIDICO GRATUITO: MAGALY DEL ROCIO CHAVEZ ROJAS

Por Copia Certificada del 28/01/2019 otorgada ante NOTARIO, Edwin Abanto Montalván. El acta obra a fojas 57-59 del Libro de Actas N°06, legalizado con fecha 15/12/2016, por el notario Jaime Cardenas Fonseca, registrado bajo N° 2742-2016.

El título fue presentado el 14/02/2019 a las 04:15:34 PM horas, bajo el N° 2019-00384390 del Tomo Diario 0030. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004865-711.-CHICLAYO, 26 de Febrero de 2019.


HELADO PINA BECERRA CORONADO
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo


C.P.C. Wendy Fiorella Chávez Collazos
CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

**DISPOSICIÓN DE ARCHIVO EN PARTE, AMPLIACIÓN DE DENUNCIA Y RESERVA DE
LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

CARPETA FISCAL N° 2406084501-2020-931-0

Fiscalía de Origen : Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.
Fiscal responsable : Haydeé E. Bravo Chávez.
Imputado : Elmer Fustamante Gálvez y otros.
Agravado : **Tito Esteves Torres,**
Delito : Usurpación de Funciones.

DISPOSICIÓN NÚMERO: CUATRO

Chiclayo, 27 de noviembre
del año dos mil veinte. -

I. VISTOS:

1.1. La disposición fiscal Nro. 01, de fecha 01 de octubre de 2020 mediante la cual la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Apelaciones de Lambayeque dispone que el Tercer Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo sea quien asuma el conocimiento sobre los hechos contenidos en la presente carpeta fiscal que contiene la investigación seguida contra **ELMER FUSTAMANTE GALVEZ, DOMINGO ALBERTO TERRONES SAMAME, CARLOS CORNEJO CUSTODIO y JOSÉ ISAAC SÁNCHEZ MILLONES** por la presunta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIONES**; en agravio de **TITO ESTEVES TORRES**;

1.2. Los escritos presentados por el agravado **TITO ESTEVES TORRES** mediante los cuales solicita que este despacho fiscal amplíe la investigación seguida contra **ELMER FUSTAMANTE GÁLVEZ, DOMINGO ALBERTO TERRONES SAMAME, CARLOS CORNEJO CUSTODIO y JOSÉ ISAAC SÁNCHEZ MILLONES** por la presunta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** y se incluya como imputados a las personas de:

- **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA, JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ, KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALVA, MIGUEL SEBASTIÁN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCÁNTARA SUYON, ELBER LINTGAN VÁSQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VÁSQUEZ LIMO** por haber incurrido en la presunta comisión de los delitos de **FRAUDE PROCESAL, USURPACIÓN DE FUNCIONES Y FALSEDAD GENÉRICA**. (Escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2020).
- **JOSÉ ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, CARLOS DÍAZ PISFIL y DAYSÍ FIORELLA MONTALVO GUEVARA** por haber incurrido en la presunta comisión del delito **CONTRA LA**



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIONES**. (Escrito presentado con fecha 13 de marzo de 2020).

II. CONSIDERANDOS:

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

2.1. Según el agraviado, el fundamento para incluir a las personas de **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA, JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ, KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALVA, MIGUEL SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCANTARÁ SUYON, ELBER LINTGAN VÁSQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VÁSQUEZ LIMO** como imputados en el delito materia de investigación así como ampliar la misma contra dichos investigados por los delitos de **FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD GENÉRICA** se sustenta en información errónea que habría remitido el Dr. José María Balcázar Zelada - Decano del ICAL - a este despacho fiscal a través del documento denominado **"Acta de sesión extraordinaria del consejo directivo del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque"**, de cuyo tenor se verifica que con fecha 01 de octubre de 2019 se ha aprobado la conformación de los integrantes del Consejo de Ética y del Tribunal de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, el cual habría sido aprobado por los señores anteriormente mencionados; no obstante a que existe en la oficina de registros públicos de Chiclayo **la partida registral N° 110994247 a folios (...) donde se advierte el registro del nombramiento de la Junta Directiva del ICAL conformado por personas distintas**, quienes conforme al criterio del agraviado serían los legitimados para aprobar la designación de los integrantes del Consejo de Ética como del Tribunal de Honor. En ese sentido, manifiesta que tanto la conducta del Decano como de los presuntos integrantes del nuevo Consejo Directivo configurarían los delitos anteriormente descritos, ya que no sólo han usurpado funciones que le corresponden a los legítimos miembros del Consejo Directivo elegido en elecciones generales para el periodo 2019-2020 sino que además han presentado dicha acta con el propósito de inducir a error a este Despacho a fin de obtener resolución contraria a ley, al hacer creer que en efecto, existe acuerdo de Consejo Directivo que designa a los integrantes del Consejo de Ética y del Tribunal de Honor del ICAL.

2.2. Por otro lado se tiene que, conforme a lo manifestado por el denunciante el día 13 de marzo siendo las 10:10 horas personal del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque lo notificó con la Resolución N° 09 de fecha 12 de marzo de 2020, la cual fue suscrita por los abogados **JOSÉ ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, CARLOS DÍAZ PISFIL Y DAYSI FIORELLA MONTALVO GUEVARA** en su calidad de integrantes del Tribunal de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, mediante la cual resuelven su pretensión de nulidad; en ese sentido y tomando los fundamentos de su inicial denuncia, respecto a que tanto los integrantes del Consejo de Ética, como los integrantes del Tribunal de Honor Profesional del ICAL vienen actuando **SIN CONTAR CON DESIGNACIÓN APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO**



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

**TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL**

DIRECTIVO DEL ICAL corresponde que este despacho incluya a dichos letrados como imputados en la presente investigación.

- 2.3. Asimismo, se tiene que conforme a los fundamentos de su denuncia, tanto los integrantes del Consejo de Ética Profesional del ICAL como los integrantes del Tribunal de Honor vienen actuando SIN CONTAR CON DESIGNACIÓN APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ICAL debidamente legitimados e inscritos en la partida correspondiente de la oficina registral de Chiclayo, por lo que apareciendo los abogados **JOSÉ ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, CARLOS DÍAZ PISFIL Y DAYSI FIORELLA MONTALVO GUEVARA** suscribiendo la Resolución N°09 de fecha 12 de marzo de 2020 como integrantes del Tribunal de Honor, solicita se amplíe la denuncia penal contra dichos letrados, solicitando que se les incluya como investigados.
- 2.4. Atendiendo a lo antes expuesto, y atendiendo al requerimiento del agraviado respecto a incluir en la presente investigación a los señores **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA, JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ, KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALVA, MIGUEL SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCANTARÁ SUYON, ELBER LINTGAN VÁSQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VÁSQUEZ LIMO** como imputados de los delitos de **FRAUDE PROCESAL, USURPACIÓN DE FUNCIONES Y FALSEDAD GENÉRICA**; este despacho fiscal considera que corresponde amparar su pedido en parte; esto es, por los delitos de usurpación de funciones y fraude procesal y respecto del delito de falsedad genérica se debe seguir la misma línea de la Disposición Fiscal de Inicio de las Diligencias Preliminares, en el sentido de que no resulta atendible dicha solicitud, pues el delito de falsedad genérica es un delito subsidiario, es decir que se configura cuando otro tipo penal no lo regula, no siendo este el caso, pues tal y conforme lo indica el agraviado el hecho denunciado estaría subsumido en el delito de usurpación de funciones, al atribuir que los denunciados no serían las autoridades legitimadas por ley y por tanto estarían asumiendo un cargo que no les corresponde, por carecer de resolución de designación del Consejo Directivo del ICAL; en ese sentido corresponde archivar en cuanto a dicho extremo del delito denunciado
- 2.5. Por lo expuesto se aprecia en el presente caso que existe la necesidad excepcional de reservar provisionalmente la investigación preliminar en vista que resulta necesario recabar la declaración ampliatoria del agraviado **TITO ESTEVES TORRES** y recabar las declaraciones de los imputados **ELMER FUSTAMANTE GALVEZ, DOMINGO ALBERTO TERRONES SAMAME, CARLOS CORNEJO CUSTODIO y JOSÉ ISAAC SÁNCHEZ MILLONES, JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA, JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ, KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALVA, MIGUEL SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCANTARÁ SUYON, ELBER LINTGAN VÁSQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VÁSQUEZ LIMO, JOSÉ ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, CARLOS DÍAZ PISFIL y DAYSI FIORELLA MONTALVO GUEVARA**, siendo que algunas diligencias que no pudieron llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la

[Firma]
Héctor E. Bracho Chávez
Fiscal Provincial
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Chiclayo



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

Disposición Fiscal N° 01 debido a la declaratoria del Estado de Emergencia por motivo de la pandemia COVID-19.

III. PARTE DECISORA:

Bajo tal contexto, conforme a la disposición emitida por la Fiscalía Superior y atendiendo a que los hechos contenidos en los escritos de ampliación de denuncia presentados por el agraviado **TITO ESTEVES TORRES**, tendrían relevancia penal, lo cual justifica la competencia de este Despacho Penal Corporativo; por lo que resulta necesario verificar la existencia de los elementos constitutivos para el delito denunciado en ese sentido de conformidad a lo establecido en los artículos IV y VII del Título Preliminar, Arts. 60°, 61, 64 inc.1, 65, 329, y 330 del Nuevo Código Procesal Penal, la Fiscalía Provincial que suscribe, y con las atribuciones que me confiere el Art. 159° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Arts. 1°, 5 y 94 Inc. 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público -Decreto Legislativo N° 052, **DISPONE:**

- A) **NO HA A LUGAR FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA, JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ, KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALVA, MIGUEL SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCANTARÁ SUYON, ELBER LINTGAN VÁSQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VÁSQUEZ LIMO** como imputados del delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en la modalidad de **FALESDAD GÉNÉRICA** en agravio de **TITO ESTEVES TORRES**, conforme a los fundamentos expresados en el numeral 2.4. de la presente disposición; en ese sentido **ARCHÍVESE** los actuados, en el extremo de dicho delito, una vez consentida o ejecutoriada que fuere la presente, quedando a salvo el derecho de la parte interesada a interponer el recurso correspondiente dentro del plazo de Ley, contado desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo previsto en el numeral cinco del Art. 334 del Nuevo Código Procesal Penal.
- B) **AMPLIAR LA DENUNCIA** contra las personas de **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA, JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ, KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI, HUGO JAVIER TORRES VILLALVA, MIGUEL SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE, LORVI ALCANTARÁ SUYON, ELBER LINTGAN VÁSQUEZ, LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA y JORGE VÁSQUEZ LIMO** por haber incurrido en la presunta comisión de los delitos de **FRAUDE PROCESAL y USURPACIÓN DE FUNCIONES** y; contra las personas de **JOSÉ ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, CARLOS DÍAZ PISFIL y DAYSI FIORELLA MONTALVO GUEVARA** por haber incurrido en la presunta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIONES**.



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

- C) Incluir a todas las personas mencionadas anteriormente como imputados en la presente investigación que se sigue ante este despacho fiscal contra **ELMER FUSTAMANTE GALVEZ, DOMINGO ALBERTO TERRONES SAMAME, CARLOS CORNEJO CUSTODIO y JOSÉ ISAAC SÁNCHEZ MILLONES** por la presunta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** en agravio de **TITO ESTEVES TORRES**.
- D) **RESÉRVESE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN** tomando en consideración los fundamentos expresados en el numeral 2.5 de la presente disposición.
- E) Realícese las siguientes diligencias:
1. **RECÍBASE** la declaración ampliatoria del agraviado **TITO ESTEVES TORRES**, para el día **lunes 07 de diciembre del 2020 a las 09:00 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día jueves 17 de diciembre de 2020 a las 09:30 horas**.
 2. **RECÍBASE** la declaración del imputado **ELMER FUSTAMANTE GALVEZ**, para el **día jueves 10 de diciembre del 2020 a las 08:00 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 08:00 horas**.
 3. **RECÍBASE** la declaración del imputado **DOMINGO ALBERTO TERRONES SAMAME**, para el **día jueves 10 de diciembre del 2020 a las 09:00 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas**.
 4. **RECÍBASE** la declaración del imputado **CARLOS CORNEJO CUSTODIO**, para el **día jueves 10 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 11:30 horas**.
 5. **RECÍBASE** la declaración del imputado **JOSE ISAAC SANCHEZ MILLONES**, para el **día jueves 10 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 12:30 horas**.
 6. **RECÍBASE** la declaración del imputado **JOSÉ ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ**, para el **día jueves 10 de diciembre del 2020 a las 12:30 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 13:30 horas**.
 7. **RECÍBASE** la declaración del imputado **JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ**, para el **día lunes 14 de diciembre del 2020 a las 08:00 horas**, y en caso de **inconcurrencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas**.
 8. **RECÍBASE** la declaración del imputado **CARLOS DIAZ PISFIL**, para el



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

- día lunes 14 de diciembre del 2020 a las 09:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 16:00 horas.
9. RECÍBASE la declaración del imputado **DAYSÍ FIORELLA MONTALVO GUEVARA**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día lunes 22 de diciembre de 2020 a las 08:00 horas.
10. RECÍBASE la declaración del imputado **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día lunes 22 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas.
11. RECÍBASE la declaración del imputado **JULIO CÉSAR GONZÁLES DE PAZ**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 12:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día lunes 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas.
12. RECÍBASE la declaración del imputado **KELLY JHOANY PALACIOS APAESTEGUI**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 13:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas.
13. RECÍBASE la declaración del imputado **HUGO JAVIER TORRES VILLALVA**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 13:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas.
14. RECÍBASE la declaración del imputado **MIGUEL SEBASTIAN CHAFLOQUE CHAFLOQUE**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 15:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día 28 de diciembre de 2020 a las 09:30 horas.
15. RECÍBASE la declaración del imputado **LORVI ALCANTARÁ SUYON**, para el día 14 de diciembre del 2020 a las 16:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día 28 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas.
16. RECÍBASE la declaración del imputado **ELBER LINTGAN VÁSQUEZ**, para el día 15 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día 28 de diciembre de 2020 a las 12:30 horas.
17. RECÍBASE la declaración del imputado **LISSET MARIANELLE CUEVA PEREDA**, para el día 15 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas, y en caso de incomparecencia para el día 28 de diciembre de 2020 a las 13:30 horas.
18. RECÍBASE la declaración del imputado **JORGE VÁSQUEZ LIMO PEREDA** para el día 15 de diciembre del 2020 a las 12:00 horas, y en



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

caso de inconcurrencia para el día 24 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas.

- F) Es de precisar a todos los imputados que; deberán coordinar la asistencia y acompañamiento de un abogado defensor de su libre elección o de un abogado de la Defensora Pública para lo cual deberán informar con la debida anticipación a este despacho fiscal a fin de proceder con cursar el oficio correspondiente. Cabe precisar que la presente tendrá lugar por medio de la aplicación MEET de GMAIL, debiendo informar un correo electrónico de preferencia Gmail al teléfono 931575303 (Luigghi Greg Bracamonte Tapia), o por medio del correo electrónico luigghi_leo@hotmail.com, desde su correo personal o de su abogado defensor, ello con la finalidad de enviarle el enlace de conexión a la reunión virtual correspondiente.

Notifiquese conforme a Ley.-


Haydee E. Bravo Chávez
Fiscal Provincial
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Chiclayo

PROGRAMAR



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CHICLAYO

CARPETA FISCAL N° 2406084501-2020-931-0

Fiscalía de Origen : Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.
Fiscal responsable : Haydeé E. Bravo Chávez.
Imputado : Elmer Fustamante Gálvez y Otros.
Agravado : Tito Esteves Torres.
Delito : Usurpación de Funciones y Otros

PROVIDENCIA NÚMERO: TRES

Chiclayo, diez de agosto
del año dos mil veintiuno. -

Dado Cuenta : Con los actuados se advierte que aun se encuentra pendiente de recepcionar la declaración de los denunciados y a los escritos:

Se recepciono el informe del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE** remitido por el Decano Dr. Carlos Manuel Martínez Oblitas mediante OFICIO N°450/ICAL/2021 de fecha 27 de julio 2021, el cual informa Lista designada en forma personal y directa por el Dr. Balcazar Zelada, sin proceso electoral y sin inscripción en el registro publico, Lista de Junta Directiva del Periodo 2019 - 2020, Lista del Consejo de Etica Profesional del Periodo 2019 - 2020, Lista del Tribunal de Honor del periodo 2019 - 2020, 2.- Al escrito presentado por el **Dr. JOSE ISAAC SANCHEZ MILLONES** solicitando la nulidad de la Disposicon N° 02 y demas actuados. 3.- Al escrito presentado por el Dr. **ELMER FUSTAMANTE GALVEZ GALVEZ** solicitando el Archivo definitivo de la presente causa.respecto del cual se provee: **TENGASE PRESENTE Y AGREGUESE A LOS AUTOS.** Para mejor resolver la presente denuncia; **POR LO QUE SE DISPONE :**

1.- **REPROGRAMAR** la declaración de **JORGE VÁSQUEZ LIMO**, para el día **VIERNES 27 DE AGOSTO A LAS 10:30AM**, en presencia de su abogado defensor o del defensor público, debiendo comunicar con la debida antelación para gestiona ante la Defensoría Pública de Chiclayo; diligencia que se llevara a cabo mediante video llamada, debiendo comunicarse al celular de la suscrita 941 824 074

2.- **REPROGRAMAR** la declaración de **JOSÉ ROSARIO LÓPEZ DÍAZ**, para el día **VIERNES 27 DE AGOSTO A LAS 11:30AM**, en presencia de su abogado defensor o del defensor público, debiendo comunicar con la debida antelación para gestiona ante la Defensoría Pública de Chiclayo; diligencia que se llevara a cabo mediante video llamada, debiendo comunicarse al celular de la suscrita 941 824 074

3.- **REPROGRAMAR** la declaración de **CARLOS DÍAZ PISFIL**, para el día **MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:30AM** en presencia de su abogado defensor o del defensor público, debiendo comunicar con la debida antelación para gestiona ante la Defensoría Pública de Chiclayo; diligencia que se llevara a cabo mediante video llamada, debiendo comunicarse al celular de la suscrita 941 824 074

4.- **REPROGRAMAR** la declaración de **JOSE ASUNCION PEREZ FERNANDEZ**, para el día **MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:30AM** horas. en presencia de su abogado defensor o del defensor público, debiendo comunicar con la debida antelación para gestiona ante la Defensoría Pública de Chiclayo; diligencia que se llevara a cabo mediante video llamada, debiendo comunicarse al celular de la suscrita 941 824 074.

5.- **REPROGRAMAR** la declaración de **JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA**, para el día. **JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE A LAS 12:00PM.** en presencia de su abogado defensor o del defensor público, debiendo comunicar con la debida antelación para gestiona ante la

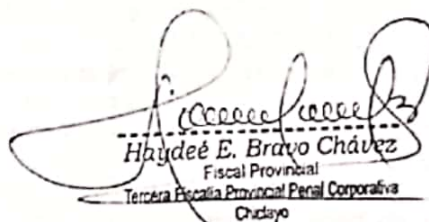
Defensoría Pública de Chiclayo; diligencia que se llevara a cabo mediante video llamada, debiendo comunicarse al celular de la suscrita 941 824 074.

6.- REPROGRAMAR la declaración de DOMINGO ALBERTO TERRONES SAMAME, para el día JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE A LAS 03:30PM horas. en presencia de su abogado defensor o del defensor público, debiendo comunicar con la debida antelación para gestiona ante la Defensoría Pública de Chiclayo; diligencia que se llevara a cabo mediante video llamada, debiendo comunicarse al celular de la suscrita 941 824 074.

7.- Pongase en conocimiento a los sujetos procesales que se a habilitado el correo electrónico mesadepartes-3fppc-chiclayo@mpfn.gob.pe en donde deberán presentar escritos u otros para lo cual deberan consignar el numero de carpeta fiscal, el nombre del fiscal a cargo del investigación.

8.- Notifiquese priorizando correo electronico, telefono wassp u otro medio electronico que obre en la carpeta fiscal.

Notifiquese conforme a Ley.-



Haydee E. Bravo Chávez
Fiscal Provincial
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Chiclayo

RELACIÓN DE POSTULANTES QUE PRESENTARON CARPETA DE INSCRIPCIÓN			
Número de carpeta de inscripción	Apellidos y nombres del postulante	Nº Doc de Identidad	Número de folios de la carpeta de inscripción
001-2021	TELLO LEYVA, MARIA DEL PILAR DOLORES	10277271	454
002-2021	OCHOA CARDICH, CESAR AUGUSTO	06626828	39
003-2021	MAC LEAN UGARTECHE, ROBERTO	06341440	141
004-2021	WALDE JAUREGUI, VICENTE RODOLFO	07217178	347
005-2021	PACHECO ZERGA, LUZ IMELDA	02860240	309
006-2021	ARANGO ARBI VALENTINO AQUINO	07034299	107
007-2021	MARADIEGUE RIOS, ROBERTO LEOPOLDO ALFREDO	17858465	269
008-2021	PILOTTO CARREÑO, LUIGINO	07291028	303
009-2021	QUEZADA TOMAS, ANGEL ROBERTO	32775159	146
010-2021	MORALES SARAVIA, FRANCISCO HUMBERTO	09304847	45
011-2021	CHAMBERGO CHANAME, CESAR AUGUSTO	17434530	58
012-2021	ALEJOS IPANAQUE, PABLO	06742974	53
013-2021	LAMADRID IBAÑEZ, HUGO FLORENTINO	17604997	163
014-2021	OYARCE YUZZELLI, AARON	10274055	59
015-2021	ARRIETA CALDERON, SIFRIGD EMILIO	06267641	29
016-2021	MEDINA MINAYA, ABDIAS JONATAN	29551950	157
017-2021	GARZON CASTILLO, LUIS ALBERTO	07038599	160
018-2021	PEREA PASQUEL, CARLOS ALBERTO MANUEL	09151912	95
019-2021	PAREDES SAN ROMAN, FELIPE ANDRES	29640603	89
020-2021	URQUIZO OLAECHEA, JOSE FRANCISCO DE LA VIRGEN	08762004	65
021-2021	BOZA PRO, GUILLERMO MARTIN	06286225	70
022-2021	CARRASCO GARCIA, LUIS ALBERTO	05640849	209
023-2021	DUMET DELFIN, DAVID MIGUEL	07290033	185
024-2021	MONTEAGUDO VALDEZ, MANUEL	10275927	45
025-2021	NAVARRETE ROLDAN, CARLOS ALFONSO	17914643	20
026-2021	ZEGARRA GUEVARA, JAIME ANTONIO	10474448	117
027-2021	RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS	07046051	215
028-2021	DIAZ SILVA, ESPERANZA JOBITA	10541317	34
029-2021	RODRIGUEZ MENDOZA, JACINTO JULIO	23821570	165
030-2021	CASTILLO DIAZ, ERNESTO WILFREDO	02873091	32
031-2021	TAPIA TAPIA, SERGIO CARLOS BALTAZAR	10490567	62
032-2021	CALDERON CERNA, CEVERIANO	07534387	72
033-2021	RIVERA VILA, JESUS ANTONIO	09869495	76
034-2021	DOMINGUEZ HARO, HELDER	18011087	474
035-2021	CHAVEZ VALLEJOS, HECTOR	17861831	54
036-2021	SANTOS CRUZ, TEODULO JENARO	17929684	48
037-2021	DE ORBEGOSO RUSSELL, CARMELA ROSA	09395521	482
038-2021	ORTIZ SANCHEZ, JOHN IVAN	08128698	74
039-2021	ESTELA HUAMAN, JOSE ALBERTO	06711501	84
040-2021	FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO	10802172	31
041-2021	REVILLA IZQUIERDO, MILAGROS AURORA	07621552	507
042-2021	GALVEZ MONTERO, JOSE FRANCISCO	07783887	156
043-2021	VELASCO PEREZ VELASCO, DAVID MOISES	07627164	80
044-2021	CALLE HAYEN, FERNANDO ALBERTO	19804438	72
045-2021	VIGO ZEVALLOS, HERMILIO	08755426	257
046-2021	BLOSSIERS MAZZINI, JUAN JOSE	09871834	60
047-2021	FALLA LAMADRID, LUIS HUMBERTO	16659492	117
048-2021	HERNANDEZ RENGIFO, FREDDY WIDMAR	17450122	119
049-2021	RODRIGUEZ CASAVILCA, HIPOLITO MARTIN	21461869	68
050-2021	HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO	09618150	237
051-2021	VILLAGRA CAYAMANA, RENEE ANTONIETA	10139652	31
052-2021	CABRERA VEGA, MARIA TERESA	08128659	211

053-2021	GUTIERREZ TICSE, LUIS GUSTAVO	09928094	214
054-2021	MEDINA BARCENA, WILBER NILO	07624005	165
055-2021	CABAÑAS LOPEZ, EBER HUMBERTO	31041460	25
056-2021	SAENZ ARANA, LUZ AUREA	08773565	315
057-2021	MESIA RAMIREZ, CARLOS FERNANDO	08266314	180
058-2021	ORIHUELA ROJAS, JOSE JAVIER	20034771	83
059-2021	ESCALANTE GONZALES, ANTENOR JOSE	17806645	174
060-2021	PEREZ ARROYO, MIGUEL RAFAEL	25715193	216
061-2021	GALINDO SANDOVAL, CAYO CESAR	09918528	86
062-2021	HORNA TORRES, JOSE	09178839	130
063-2021	VELASQUEZ RAMIREZ, RICARDO	21419978	83
064-2021	ESTEVEZ TORRES, TITO	16771777	65
065-2021	VELASCO VALDERAS, PATRICIA JANNET	07704722	78
066-2021	GALLEGOS CANALES, YOLANDA	08838774	100
067-2021	CHAVEZ DUEÑAS, LOURDES	07246542	120
068-2021	CASTRO AVILES, EVELIA FATIMA ROSALINA	06991704	331
069-2021	ARIAS ESTELLA CASTILLO, FERNANDO LUIS	07776698	25
070-2021	PATIÑO LOPEZ, BEATRIZ EMPERATRIZ	09160276	154
071-2021	RAMIREZ CHAVARRY, WILLY	10279276	99
072-2021	DE LA CRUZ PONCE, JOSE STLITER	15750524	414
073-2021	RUIZ HIDALGO, RAFAEL MANUEL	09564422	108
074-2021	IPANAQUE ANASTACIO, RAUL	17992470	50
075-2021	VILLON BUSTAMANTE, FRANCISCO MARTIN	09247566	124
076-2021	YRIVARREN CELI, LUIS MIGUEL	10268304	23
077-2021	ZAMBRANO TORRES, ALEX RICARDO	04431647	36
078-2021	BRAVO MIRANDA, MIGUEL ANGEL	23933032	70



Exp. N° 4909-2020-0-1706-JR-PE-01

Esp. María Alcántara.

Sumilla: Cumple mandato.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CHICLAYO.

TITO ESTEVES TORRES, Abogado patrocinador de Yuri Díaz Jaime; refiriéndome a la querrella seguida contra José María Balcázar Zelada por el delito de difamación agravada; a Ud., respetuosamente digo:

Que, cumpliendo con su mandato dispuesto en la audiencia de juicio oral realizado el día de ayer 18 de los corrientes, adjunto los CD en físico, que contienen las grabaciones de las publicaciones de los link que han sido admitidos como medios de prueba.
(https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1264533267091275 -
https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=178767416683497)

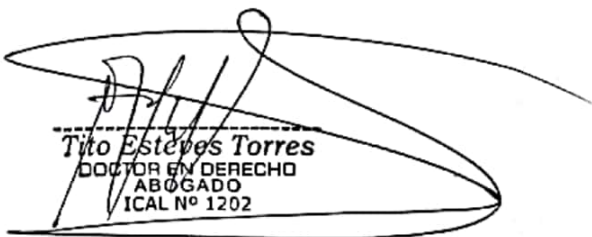
ANEXO.

02 CD. (CON COPIA 2 CD ADICIONALES PARA LA PARTE QUERELLADA).

POR TANTO:

A Ud., señor Juez pido tener por cumplido su mandato.

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2021.


Tito Esteves Torres
DOCTOR EN DERECHO
ABOGADO
ICAL N° 1202

1º JUZG. UNIPERSONAL

EXPEDIENTE : 04909-2020-0-1706-JR-PE-01
JUEZ : VARGAS SILVA EDGAR RANDU
ESPECIALISTA : ALCANTARA VASQUEZ MARIA DEL ROSARIO
QUERELLADO : BALCAZAR ZELADA, JOSE MARIA
DELITO : CALUMNIA
BALCAZAR ZELADA, JOSE MARIA
DELITO : INJURIA
QUERELLANTE : DIAZ JAIME, YURI

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a Usted, que por MEMORANDUM N° 076-2021-A.NCPP-CSJLA/PJ, se ha DISPUESTO a partir del 14/05/2021, asumir funciones como Especialista Judicial de Juzgado de apoyo, en el Pool de los especialistas de los Juzgados Penales Unipersonales de Chiclayo, en la secretaría que estaba a cargo de la especialista legal Karina Guerrero Mesías; lo que informo a ud. para los fines pertinentes.

Chiclayo, 28 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES

Chiclayo, veintiocho de mayo
Del año dos mil veintiuno

VISTOS: con la querella interpuesta contra el querellado **JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA** como presunto autor del delito **CONTRA EL HONOR** en su figura de **DIFAMACION AGRAVIADA** en agravio del querellante **YURI DIAZ JAIME**; ilícito penal previsto en el artículo 132º del Código Penal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 462º del Código Procesal Penal: "una vez expedido el auto admisorio, se correrá traslado a los querellados por el plazo de cinco días hábiles para que contesten y ofrezca los medios de prueba que corresponda"

SEGUNDO: El querellado ha cumplido con absolver el traslado conferido por resolución número dos, dentro del plazo de ley, conforme a la constancia de notificación que obra en autos, por tanto, corresponde proceder conforme lo establece el inciso 2 de la citada norma adjetiva penal.

TERCERO: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante Resolución Administrativa N° 270-2020-P-CSJLA/PJ, de fecha 30 de junio de 2020, dando cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 179-2020-CE-PJ, de fecha 30 de junio de 2020, ha dispuesto que las audiencias judiciales se desarrollen preferentemente de modo remoto / y excepcionalmente en forma presencial, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID -19.

CUARTO: Respecto a la notificación de testigos y peritos deberá procederse conforme lo prescribe el artículo 129° numeral 2 del Código Procesal Penal que señala "en caso de urgencia podrán ser citados verbalmente, por teléfono, por correo electrónico, fax, telegrama o cualquier otro medio de comunicación, de lo que se hará constar en autos"; siendo que al persistir el estado de emergencia sanitaria, la presente audiencia deberá realizarse mediante el servicio Hangouts Meet, en ese sentido los testigos de cargo y descargo deberán enviar sus números telefónicos y correos electrónicos al correo institucional del especialista de audio Abog. Karen Moreno Rodríguez, con celular 943228051 y correo electrónico kmoreno@pj.gob.pe; Motivo por el cual los sujetos procesales oferentes deberán coadyuvar y viabilizar la presencia de los órganos de prueba ofrecidos, debido que a la fecha el emplazamiento mediante notificación física a los órganos de prueba se encuentra limitada por insuficiencia de personal asignado en el área de notificaciones debido al problema del COVID - 19, así como a efectos de evitar la propagación de dicha enfermedad.

SE RESUELVE:

- I. Por CONTESTADA LA QUERELLA, por parte del querellado JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA.
- II. PROGRAMAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL en el proceso seguido contra el acusado JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA, en calidad de presunto AUTOR, del delito CONTRA EL HONOR en su figura de DIFAMACION AGRAVADA ilícito penal previsto en el artículo 132° del Código Penal en agravio del querellante YURI DIAZ JAIME; citar audiencia del día Dieciseis de Setiembre del Año Dos Mil Veintiuno a horas Once de la Mañana, a través del aplicativo Google Hangouts Meet, por VIDEOCONFERENCIA. Las partes que concurren físicamente lo harán a la Sala de Audiencias ocho de los Juzgados Unipersonales, ubicada en el tercer piso de la Nueva Sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sito en la Avenida José Leonardo Ortiz N° 155 Centro Cívico – Chiclayo. Para el enlace comunicarse con el especialista de audiencias Abog. Abog. Karen Moreno Rodríguez, con celular 943228051 y correo electrónico kmoreno@pj.gob.pe.

Emplazada que sea la parte acusada, deberán proporcionar un número de celular y correo electrónico (exclusivamente Gmail), los cuales deberán ser enviados a la dirección electrónica, de la **ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS**, al correo institucional del especialista de audio **Abog. Abog. Karen Moreno Rodríguez, con celular 943228051 y correo electrónico kmoreno@pj.gob.pe**. Adscrito al Primer Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Chiclayo, consignando el número del presente Expediente. Ello a efecto de remitirse el vínculo virtual respectivo para el ingreso a la Sala de Audiencia Virtual de Juicio Oral. Caso contrario deberá acudir físicamente a la Sala de Audiencias previamente indicada; bajo apercibimiento de lo precedentemente señalado, ante el incumplimiento al presente mandato judicial.

III. EMPLÁCESE mediante cédula de notificación en sus domicilios respectivos, a las siguientes personas para que concurran obligatoriamente al juicio oral:

- a) Querellado: **JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA**, a quien se le notificará en su domicilio procesal calle Vicente de la Vega N° 1133 – 2 piso – Chiclayo, con correo electrónico hsanchezramirez2205@gmail.com, con casilla 69521, con numero de celular 961606422; bajo apercibimiento de ser declarada **REO CONTUMAZ**, reservarse el proceso y ordenarse su ubicación y captura en caso de inasistencia.
- b) Querellante: **YURI DIAZ JAIME**, a quien se le notificará en su domicilio en Jr. Santa N° 212 – Pueblo joven San Nicolás - Chiclayo y correo jiseverinob@gmail.com; bajo apercibimiento de declarar el sobreseimiento de la causa.
- c) Al abogado defensor particular del querellante: **CHRISTIAN D. ESTEVES SANTA CRUZ**, con domicilio procesal en Av. José Leonardo Ortiz N° 156 Of. 304 – Tercer piso de la ciudad de Chiclayo; casilla electrónica N° 4028, Casilla Judicial N° 1446 y correo electrónico: cdesteves86@gmail.com.

IV.- INTERVIENE, la especialista de causa, que da cuenta, por disposición superior. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los sujetos procesales conforme a ley y con contestación de demanda.

